

Informe Individual de Auditoría

Comité de Turismo y Convenciones del
Municipio de Tijuana, Estado de Baja
California

Cuenta Pública del
1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California, 15 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	11
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	11
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	11
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	12

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 20 de marzo de 2020, mediante oficio número DTCF/454/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2"; Mtra. Leonor López Arias, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1"; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Así mismo con fechas 8 de mayo de 2020, 1 de junio de 2020, 2 de octubre de 2020, y 17 de noviembre de 2020 mediante oficios número DTCF/549/2020, DTCF/641/2020, TIT/1286/2020 y TIT/1525/2020, respectivamente, la Auditoría Superior del estado de Baja California, notificó al Titular del Desarrollo Social Municipal, oficios complementarios al inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, correspondiente al Ejercicio fiscal del

1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría, siendo estos los que se mencionan a continuación: C.P. Maria del Carmen Mojardin Payan Coordinador Operativo; C.P. Ma. de la Luz Ortega Rodríguez, Auditor Supervisor; C.P. Luis Alberto Navarro Solís y Roxana Montalvo, Auditores Encargados; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Turismo del Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado emitió resolución publicada en el periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de diciembre de 1966, donde se creó el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, como un organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana.

El Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, tiene como objetivo general, la Colaboración Municipal y Auxiliar de las autoridades de Turismo en la conservación, protección, creación, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos turísticos con el objeto de fomentar el desarrollo del turismo.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$1,047,804	20%	Circulante	\$417,811	8%
No circulante	\$4,230,680	80%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$4,860,673	92%
Total Activo	\$5,278,484	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$5,278,484	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 12,330,018
Egreso	\$ 11,079,338
Variación	\$ 1,250,680

1.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universe seleccionado	\$11,079,338
Muestra auditada	\$ 6,354,245
Representatividad de la muestra	57%

1.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; entre las que destacan: no se expidieron en tiempo los comprobantes denominados Complemento para recepción de pagos de los CFDI emitidos, Recaudación de ingresos sin estar autorizados en Ley de ingresos, pagos en Servicios Personales por arriba de lo autorizado, determinación del Impuesto Sobre la Renta sin apearse a las disposiciones fiscales, determinó de manera incorrecta el 1.8% Impuesto sobre Remuneraciones, efectuó registros de manera incorrecta, falta de autorización de plazas ejercidas por Honorarios Asimilables a Salarios, no proporciono evidencia de trabajos pagados por Servicios de Difusión Institucional; entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describen:

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-88-DTMF-F-03	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad en sus registros contables de ingresos devengados por un monto de \$8,401,400 recibidos del H. Ayuntamiento de Tijuana por subsidio Municipal para el ejercicio fiscal 2019, y depositados en la Institución Bancaria en los ejercicios 2019 se recibió \$7,485,069 y en el 2020 por \$916,331, respectivamente, de lo cual se corroboró la documentación comprobatoria y justificativa a través de los Estados de cuenta bancarios y 41 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se observa lo siguiente:

- De los 41 comprobantes la Entidad expidió de manera extemporánea hasta el 17 y 18 de marzo de 2021, 40 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), denominados "Complemento para recepción de pago".
- Además, no proporcionó evidencia documental del "Complemento para recepción de pagos" de la factura CTC-740 por \$193,557.44.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Regla Miscelánea 2.7.1.32 y 2.7.1.35 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Cabe mencionar que en el ejercicio Fiscal 2021, la Entidad en oficio CTP/289/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, informó que emitió de manera extemporánea hasta el 18 de marzo de 2021 el "Complemento para recepción de pagos" de la factura CTC-740 por \$193,557.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-88-DTMF-F-01, 03, 07 y 10	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad registró ingresos por \$799,287, durante el ejercicio Fiscal 2019 en la cuenta contable 4173-1-01 "Ingresos Propios COTUCO", tomándose como muestra un importe de \$450,000, observándose lo siguiente:

- a) La Entidad obtuvo ingresos por \$450,000 por concepto de "Apoyos para la participación de eventos", no estando autorizados en su Ley de Ingresos y recaudados sin previa autorización de la Comisión de Hacienda y Cabildo Municipal.

Incumpliendo con lo establecido con los Artículos 61, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gastos Público de Baja California, y 61 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2019.

- b) Además no proporcionó complemento de recepción de Pago de 7 facturas emitidas con No. 692, 701, 702, 735, 736, 741 y 763.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

Cabe mencionar que en el ejercicio Fiscal 2021, la Entidad en oficio CTP/289/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, informó que emitió los 7 complementos de recepción de pago de manera extemporánea hasta el 17 de mayo del 2021.

NÚM. DEL RESULTADO: 4.b	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-88-DTMF-F-01, 03, 04, 07 y 10	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad registró ingresos durante el ejercicio fiscal 2019 en la cuenta contable 4213-9-02 "FIDEM" por \$3,129,412, verificándose al 100%, se constataron los depósitos efectuados por \$3,187,000, se llevó a cabo la validación de facturas ante el Servicio de Administración Tributaria; así como su registro contable conforme a la normatividad aplicable, observándose que no proporcionó evidencia documental del complemento de pago de las siete facturas emitidas por un monto de \$3,187,000.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 34, 36, 38 Fracción II y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 21, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Cabe mencionar que en el ejercicio Fiscal 2021, la Entidad en oficio CTP/289/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, informó que emitió el complemento de pago de las siete facturas de manera extemporánea hasta el 17 de mayo de 2021.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-88-DTMF-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad en las nóminas devengadas durante el ejercicio fiscal 2019, omitió efectuar retenciones a los trabajadores de Confianza y por Honorarios Asimilados a Salarios correspondiente a Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios, lo que se detalla a continuación:

En las nóminas pagadas en el ejercicio Fiscal 2019, registradas en las cuentas contables de egresos por concepto de "Sueldo Tabular Personal Permanente" por \$1,351,710, "Compensaciones" por \$2,170,780, "Prima Vacacional" por \$44,241 y "Gratificación de fin de año" por \$307,942, se retuvo un importe de \$118,447, por concepto del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios, dichas retenciones no se determinaron en base a las disposiciones fiscales.

Asimismo, la Entidad en el pago de Honorarios Asimilados a salarios efectuó retenciones por \$50,707, las que no se calcularon conforme a las disposiciones fiscales.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 93 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 6 Fracción I y 32-G del Código Fiscal de la Federación, y 174 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.

Además, la Entidad otorgó al personal durante el ejercicio Fiscal 2019, compensaciones a la Prima Vacacional por \$25,384 y a la Gratificación de fin de año por \$161,178; no proporcionó evidencia documental que avale las autorizaciones de la Comisión Hacienda y Cabildo Municipal; toda vez que su Política Interna Administrativa No.7 "Prestaciones al Personal" no lo contempla.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en Política Interna Administrativa No.7 "Prestaciones al Personal".

NÚM. DEL RESULTADO: 6	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-88-DTMF-F-14 y P-19-38-88-DTMF-F-83	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad en la cuenta contable denominada "Servicios Personales" registró al 31 de diciembre de 2019 un monto de \$4,304,703, base para la determinación del 1.80% del "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal" y sobretasa del 0.63%, proporcionando como evidencia documental los pagos efectuados por un importe de \$32,855, se observa que la base gravable que se utilizó para determinar dicho importe es incorrecta, ya que no se consideró el concepto de Honorarios Asimilados a Salarios, determinándose una variación por \$71,750, no efectuando provisión del pasivo, ni realizó el pago a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Además, realizó el pago extemporáneo de los cuatro trimestres del 2019 por \$32,855 con fecha del 29 y 30 de abril del 2020, más recargos por \$4,450 y actualización por \$1,558, omitiendo efectuar la provisión y reconocimiento del gasto devengado en 2019, así como el ejercicio de presupuesto sin previa autorización del Comité de Hacienda y Cabildo Municipal.

Así mismo no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que ampare los pagos efectuados.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4, 34, 38 Fracción I, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gastos Público de Baja California, 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, 1, numeral 1.5, 3 y 8 de La Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, y 21, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-58-DTMF-F-16	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad ejerció 3 plazas por Honorarios Asimilables a Salarios, las cuales cuenta con recibo de pago y sus retenciones de impuestos, observándose que no fueron autorizadas por su Comisión de Hacienda y Cabildo Municipal, en las que devengó un monto de \$458,475, como se detalla a continuación:

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gastos Público de Baja California y 9, 11, 12, 13, 14 y 18 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2019, emitidos por H. Ayuntamiento de Tijuana.

Además, se verificó la cuenta contable 5112-1-12101 "Honorarios Asimilables a Salarios" y presupuestal en la partida 12101 " Honorarios Asimilables a Salarios", determinándose una variación de \$28,443, al comparar los registros contables y la documentación comprobatoria en base a los recibos pagados de "Honorarios Asimilados a Salarios".

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 8, 34, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-88-DTMF-F-20, 22 23 y 24	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se llevó a cabo la revisión de la cuenta 5136-1-36101 "Servicios de Difusión Institucional" por un monto de \$2,130,137, tomando como muestra un importe de \$2,026,877, el cual fue devengado por servicios pactados con dos proveedores, verificándose el correcto registro contable, observándose lo siguiente:

- a) De dos proveedores por un monto de \$ 2,026,877, la Entidad no presentó "manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés."

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

- b.4) En relación un proveedor por un monto de \$1,101,877, no proporcionó evidencia documental del registro en el Padrón de proveedores.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gastos Público de Baja California, y 18 y 46 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

- c) La Entidad devengó un monto de \$925,000, por concepto de "Servicios de Difusión Institucional", observándose lo siguiente:

c.1) No proporcionó evidencia documental del procedimiento de adquisición del servicio.

c.2) No proporcionó evidencia documental de la invitación de entre sus proveedores.

c.3) No proporcionó evidencia documental de la aprobación del Comité de Adquisiciones en el contrato celebrado el 17 de julio de 2019 por un monto de \$925,000.

c.4) No proporcionó evidencia documental de que el proveedor se encuentre registrado en el Padrón de proveedores.

c.5) La Entidad no proporcionó evidencia documental del servicio contratado, según se detalla a continuación:

2.-Proyección de Video Clips Promocionales en Cartelera Electrónica en Zona Rio y Cruces Fronterizos.

3.-Información sobre los Módulos Informativos, Promociones y Video Clips Promocionales en las Pantallas Electrónicas y Revista impresa oficial durante la "Revisión Mecánica, Contingencia y Ceremonia de Premiación" de las carreras "Score Baja 500", "Score Baja 400 y "Score Baja 1000" en 2019.

Cabe mencionar que al cierre del ejercicio Fiscal 2019, la Entidad presentó un saldo pendiente por pagar en la cuenta contable 2112-1-000124 por un importe de \$80,000, como hecho posterior se observa, que pagó un monto de \$60,000 durante el ejercicio fiscal 2020, quedando pendiente de pagar un importe de \$20,000 en el ejercicio en mención.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gastos Público de Baja

California, y 12, 18, 19 y 46 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-88-DTMF-F-69 y 70	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad registró durante el ejercicio Fiscal 2019 en la cuenta contable 1230 "Bienes Inmuebles" la baja de tres bienes consistente en un MIT Aeropuerto por \$106,730, Centro de Información Automóvil por \$39,178 y MIT Peatonal por \$474,088, lo cual representa un monto global de \$619,996, se verificó su registro, observándose lo siguiente:

- Efectuó una reclasificación por el monto de \$619,996, afectando la cuenta contable 3220-6-4 "Resultado de ejercicios anteriores", misma que fue autorizada por su Comisión de Hacienda el 16 de julio de 2019; sin embargo, es de mencionar que por tratarse de bienes muebles que estaban registrados erróneamente en Bienes Inmuebles, estos debieron seguir el proceso de autorización para la baja de los mismos, conforme a la normatividad establecida.
- Además, no proporcionó evidencia documental del destino de los bienes.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 23 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con la Norma Técnica P-14 Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo de Las Entidades Paramunicipales, emitida por la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento de Tijuana.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-88-DTMF-F-54, 55, 56, 57, 58 y 63	Recomendación

La Entidad durante el ejercicio fiscal los Bienes Muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2019 registrados en la cuenta contable 1241-3 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información" por \$22,666, integrado por la adquisición de un CPU HP por \$4,666, una Laptop Macbook Apple por \$18,000, se verificó que fueran adquiridos por adjudicación directa, proporcionando como evidencia documental la cotización, facturas de compra con requisitos fiscales; además se realizó la verificación física de los bienes y su registro contable, observándose lo siguiente:

- La Entidad registró en la cuenta contable 1241-3 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información" un monto de \$4,666 en la adquisición de un CPU HP, debiendo registrarlo como gasto; toda vez que el costo del bien es menor a 70 Unidades de Medida y Actualización (UMAS).
- Además, no proporcionó evidencia documental de los contratos celebrados con los proveedores Juan Ruiz Herrera por \$4,666 y Comercializadora Nacional de Insumos Cali, S. de R.L. de C.V. por \$18,000.

Incumplimiento con lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California,

y con el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, efectúe las bajas de los bienes muebles y los registre de manera correcta, como lo establece la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-88-DTMF-F-83, 84 y 85	Recomendación

La Entidad registró en las cuentas por pagar por concepto de retenciones mensuales y sus enteros correspondientes de las cuentas contables "Retenciones ISPT" por \$118,447, "Retenciones de ISR por Honorarios" por \$10,263 y "Retenciones de ISR por Asimilados" por \$47,133, observándose lo siguiente:

- La Entidad en el entero provisional del mes de diciembre de 2019, efectuó pago de retenciones por concepto de "Retenciones de ISR por Honorarios" por un monto de \$4,450, correspondiente al mes de mayo de 2019, omitiendo pagar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las actualizaciones y recargos desde el mes de junio de 2019 hasta enero de 2020, mes en el que efectuó el pago de los impuestos.
- En el entero provisional del mes de enero de 2019, efectuó pago de retenciones por un monto de \$983, las cuales corresponden a impuestos pendiente de pagar en 2018, registrados en la cuenta contable "Retenciones de ISR por Honorarios".

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 86 Fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 6 Fracción I, y 21 y 32-G del Código Fiscal de la Federación, y 39, 42, y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, efectúe los pagos de impuesto retenidos de manera correcta y en el período que le corresponde, como lo establece la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 12 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 10 restantes se reestructuraron para generar acciones consistentes en 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 31 de mayo de 2021, y de manera posterior el 4 de junio del mismo año, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4.b, 5, 6, 7, 8, 11, 12 y 14 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 15 de junio de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia; así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa y normas aplicables, entre las que destacan: no se expidieron en tiempo los comprobantes denominados Complemento para recepción de pagos de los CFDI emitidos, Recaudación de ingresos sin estar autorizados en Ley de ingresos, pagos en Servicios Personales por arriba de lo autorizado, determinación del Impuesto Sobre la Renta sin apearse a las disposiciones fiscales, determinó de manera incorrecta el 1.8% Impuesto sobre Remuneraciones, efectuó registros de manera incorrecta, falta de autorización de plazas ejercidas por Honorarios Asimilables a Salarios, no proporciono evidencia de trabajos pagados por Servicios de Difusión Institucional; entre otros, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y

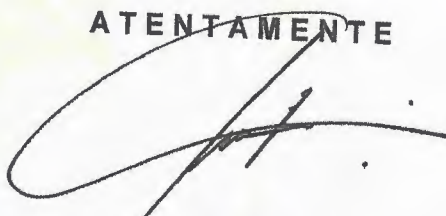
COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2019

realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

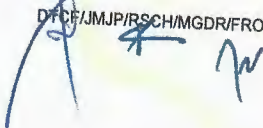

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DESACHADO
29 JUN 2021
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Dra. María Guadalupe Durazo Reyes. - Director de Cumplimiento Financiero "A2" de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares. - Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Seguimiento de Auditoría de la ASEBC.
C.c.p. Archivo.

DFCF/JMJP/RSCH/MGDR/FRO



XXIII LEGISLATURA
DE Baja California
RECIBIDO
29 JUN. 2021
DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO